

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1916
Proceso	Verbal –Pertenencia
Demandante	Luis Rodrigo Vélez Morales
Demandado	Luis Rodrigo Vélez Morales
Radicado	05679 40 89 001 2023 00509 00
Asunto	Nombra curador ad – litem

Habiendo transcurrido el término que establece el artículo 108 y cumplido lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento realizado a los Herederos indeterminados de Marcos Vallejo y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-14198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, es decir, designar curador ad litem para su representación.

El Juzgado no procederá a designar la togada que solicita la parte demandante, sino a otro profesional del derecho que ejerza habitualmente la profesión, en tanto, para el Juzgado no se torna un imperativo acceder a tal petición, sino se requiere que el auxiliar de la justicia, cumpla con lo indicado en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -litem de los Herederos indeterminados de Marcos Vallejo y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-14198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, al abogado Henry Yaby Mazo Álvarez, portador de la tarjeta profesional No. 188.608 del C.S. de la J, localizable en la dirección Carrera 68 C N°. Circular 3 - 35, Apto 402, Barrio San Joaquín Medellín, teléfono 3336025178 o teléfono celular 3174425974, correo electrónico mazoalvarezh@gmail.com.

Designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 161, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de diciembre de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe7788f627babc0b313487cdcf07c4e62aa5dd4311b522aa46e3806af17d4ed**

Documento generado en 13/12/2023 04:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>